

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA,
Marzo diecisiete (17) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió porreparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvase a proveer.
RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, marzo (17) del dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: OSCAR NUÑEZ PEREZ
DEMANDADOS: JULIO CESAR NUÑEZ MADACHI y ANA KATERIN BONILLA LOZANO
ASUNTO: INADMISIÓN
RAD: 44-001-31-10-001-2021-00068-00

Estudiada la demanda, presentada mediante el defensor de familia Dr. JOSE DE LOS SANTOS HENRIQUEZ AMAYA, a petición del señor OSCAR NUÑEZ PEREZ, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 82-8, así

1. Estudiada la demanda se pudo constar que la misma enuncia dos naturalezas de proceso distinta las cuales son “*Investigación e Impugnación de paternidad*”, pero una vez analizado el cuerpo de la demanda se determinad que se trata de una demanda de Impugnación de Paternidad, por lo que es menester que se coloque la designación correcta del proceso.
2. Es menester resaltar que en los registros civiles enunciado en el encabezado y el acápite de pruebas de la demanda bajo el indicativo serial No. 55670517 con Nuij 1.146.540.501 y 41000159 con Nuij 1.146.535.762, no se encuentra anexados en la demanda. (Artículo 82 numeral 6 – Artículo 84 numeral 3 del C.G del Proceso.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impidela admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lodescrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: TENGASE al Dr. JOSE DE LOS SANTOS HENRIQUEZ AMAYA, como Defensor de Familia Adscrito al del centro zonal No. 2 del ICBF, quien actúa en defensa de los derecho e intereses de la menor NNA V.S.N.B

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

